0000001

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P01535

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

Alquinort S.A.

Otorgada por:

Luis Renato Muñoz Díaz,

Alvaro Santiago López Yajamín;

Juan Sebastián Pérez Tualongo

Capital Social: US$ 800,oo

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes once (11) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura, la siguientes personas: señor Luis Renato Muñoz Díaz, de estado civil soltero; señor Alvaro Santiago López Yajamín, de estado civil soltero; y, el señor Juan Sebastián Pérez Tualongo, de estado civil soltero; los tres por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía ALQUINORT S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: el señor LUIS RENATO MUÑOZ DIAZ, ecuatoriano, soltero, por sus propios y personales derechos; el señor ALVARO SANTIAGO LOPEZ YAJAMIN, ecuatoriano, soltero, por sus propios y personales derechos; el señor JUAN SEBASTIAN PEREZ TUALONGO, ecuatoriano, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a derecho.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima que se denominará ALQUINORT S.A. la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación: La compañía

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ALQUINORT S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: ALQUINORT S.A. tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General y aprobación de las autoridades competentes.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, arrendamiento, de vehículos, maquinaria, equipo, repuestos. La compañía no se dedicará a prestar servicios de transporte público o comercial. En el desarrollo de su objeto la sociedad podrá: a) Tomar parte en otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualesquiera especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas; b) Adquirir, conservar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles o darlos en administración y/o arriendo; c) Verificar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; d) Participar en subastas, remates, concursos y licitaciones; e) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía de bienes sociales en operaciones comerciales y de crédito con entidades bancarias y financieras, nacionales o internacionales; f) Ejecutar, celebrar y desarrollar toda clase de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para un cabal y perfecto desarrollo del objeto social, de manera que éste se realice conforme al presente estatuto.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) de UN DOLAR (USD 1) cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total
Luis Renato Muñoz Díaz	US$ 267	US$ 267	US$ 267
Alvaro Santiago López Yajamín	US$ 267	US$ 267	US$ 267
Juan Sebastián Pérez Tualongo	US$ 266	US$ 266	US$ 266
TOTAL	US$ 800	US$ 800	US$ 800

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.- El capital ha sido pagado en un cien por ciento mediante aporte en numerario hecho por los accionistas en la cuenta denominada cuenta de integración de capital que se adjunta. ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá este derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEPTIMO.- Títulos de acción: Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales: Cada

accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital. ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General.

Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea. ARTICULO DECIMO TERCERO- Responsabilidad de los accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la suscripción: Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno, Administración y Representación: ALQUINORT S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competa según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ALQUINORT S.A. CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Clases de Juntas Generales: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro

de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales b) y d) del Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Convocatorias: Las convocatorias para la realización de Junta General las efectuará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar a los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la

Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo trigésimo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, ñ) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le

competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones: Las resoluciones de Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIEGESIMO SEXTO.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y

con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos.- c) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.- f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de

documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.- g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- h) Vender, hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa aprobación de la Junta General.- i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.- j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la Junta.- k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.- l) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación ALQUINORT S.A.; n) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- o) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés

de la Compañía.- CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal: De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10 %) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.- CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución y liquidación: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía, quien queda estatutariamente autorizado para proceder directamente a la venta de los bienes de la compañía sin necesidad de autorización de junta general u otro requisito.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Doctor Ramiro Baca López y/o la Doctora Marianela Mosquera Ampudia quedan autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas para que proceda a designar a los administradores de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (firma) doctor Ramiro Baca López, portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican

en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T./ P.R.T..

Luis Renato Muñoz Díaz
C.C. 171645997-7

Alvaro Santiago López Yajamín
C.C. 171841551-4

Juan Sebastián Pérez Tualongo
C.C. 172187799-9

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

0000008

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
CIUDADANÍA
171645997-7
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ DIAZ
LUIS RENATO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAGRIAS
FECHA DE NACIMIENTO 1950-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

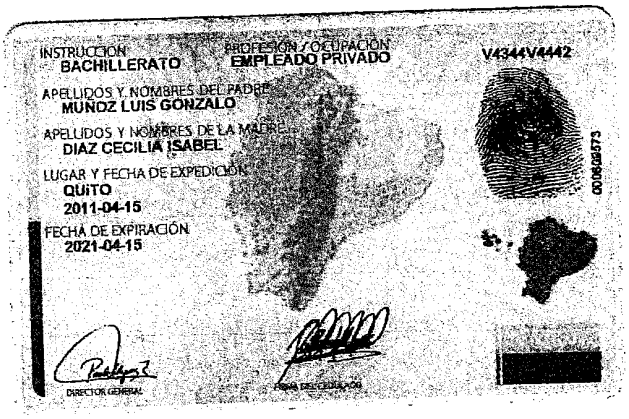
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4344V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ LUIS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CECILIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-15
0010626573
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064
064 - 0158
NÚMERO DE CERTIFICADO
1716459977
CÉDULA
MUÑOZ DIAZ LUIS RENATO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERON
PARROQUIA
0
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 11 ABR. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA, CANTÓN QUITO

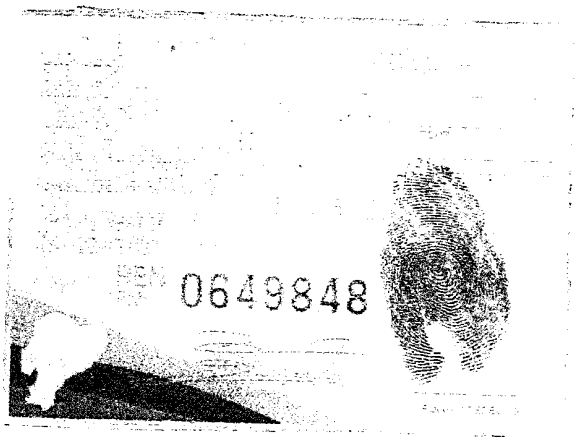

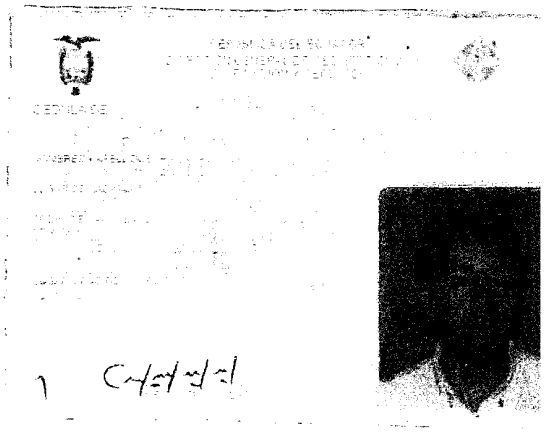

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0054 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1718415514 — CÉDULA

LOPEZ YAJAMIN ALVARO SANTIAGO

PICHINCHA	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CANTÓN	CALDERON PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 11 ABR. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

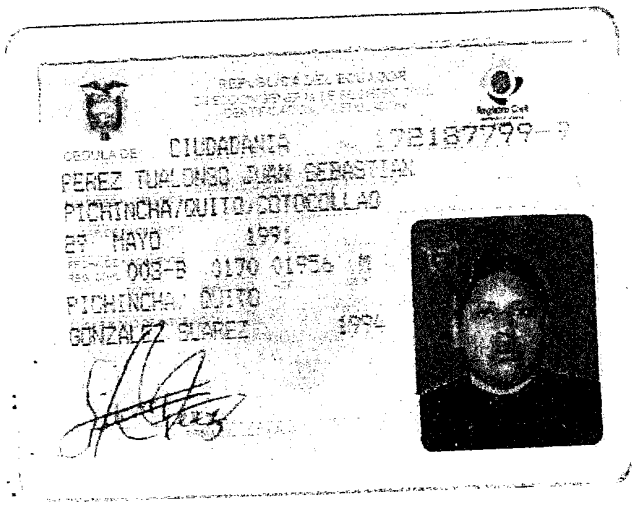

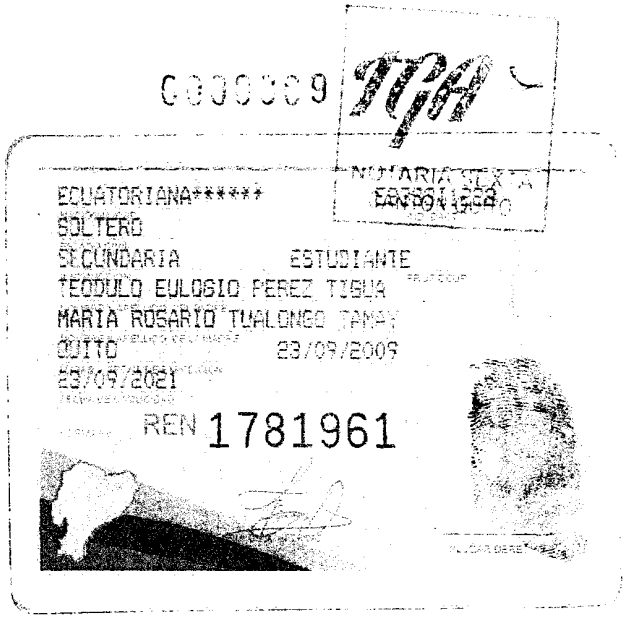

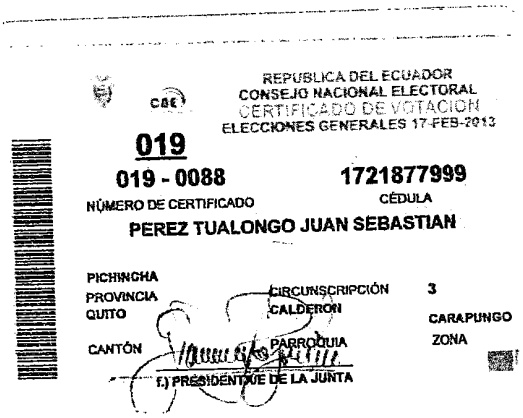

NOTARÍA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 11 ABR. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618440
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALQUINORT S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618440

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 4:59:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3OLRZA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000010

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08/04/2014

Mediante comprobante No.- 4610921 , el (la)Sr. (a) (ita): BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

Con C.C.: 1707208185 consignó en este Banco la cantidad de: 800XXXXX XXXXXXXXX

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: COMPAÑÍA ALQUINORT S.A. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		No.	VALOR	
1	LUIS RENATO	MUÑOZ DIAZ	1716459977	267	USD
2	ALVARO SANTIAGO	LOPEZ YAJAMIN	1718415514	267	
3	JUAN SEBASTIAN	PEREZ TUALONGO	1721877999	266	
	TOTAL			800,00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, ...

Tamara Garcés Almeida

0000011

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001687, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía Alquinort S.A., celebrada el once de abril de dos mil catorce, ante la suscrita Notaria, de la aprobación de la constitución de la compañía Alquinort S.A., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0608014

TRÁMITE NÚMERO: 30051

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18572
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1666
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721877999	PEREZ TUALONGO JUAN SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718415514	LOPEZ YAJAMIN ALVARO SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716459977	MUÑOZ DIAZ LUIS RENATO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001687
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALQUINORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil del Cantón Q
Dirección

Nº 0608016

Registro Mercantil de Quito

0608015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Dirección Nacional de Registros Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCI[illegible]RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0608015

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALQUINORT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ALQUINORT S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: SAN JOSE DE MORAN	CIUDADELA:
CALLE: Nº 6	NÚMERO: N15-248 (OE3328)	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE Nº 12
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2031-143	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joersosa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0979903784	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS LA FARMACIA SU FARMA SANA 1		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO JAVIER GARCIA CHALA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715085994-1		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001670378
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

0000019

Fecha de Emisión: 07/06/2014

No. de Control: 140295722-72
Valor a pagar: 17.33

Fecha de Vencimiento: 25/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1402957-5 LOPEZ SANDOVAL JOSE FIDEL

Código Único Eléctrico Nacional: 1401402957 **Cédula / R.U.C.:** 1707013411 **Código Postal:** 70204

Dirección servicio: CALLE 12. OE3327 PB 1 CALLE 6 SAN JOSE DE MORAN

Plan/Geocódigo: 85 05-16-091-1030 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 07/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1035873-HOL-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 06/05/2014 **Hasta:** 05/06/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	11395.00	11289.00	106	kWh	8.59

VALOR CONSUMO:	**8.59**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**10.00**
SERV.ALUM.PUB	1.05
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.05**
TOTAL SE Y AP (1):	**11.05**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

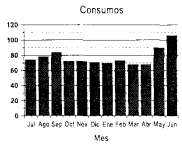

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.18
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**6.28**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	11.05
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.28
TOTAL (1 + 2 + 3):	**17.33**

Pagar hasta: 25/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

1 de 2

2 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001670378
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1402957-5 LOPEZ SANDOVAL JOSE FIDEL

No. de Control: 140295722-72
Valor a pagar: 17.33

COPIA - EMISOR

2413

RECAUDACIÓN

0000020

Quito, 4 de julio del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, José Fidel Demetrio López Sandoval, con cédula de ciudadanía No. 170701341-1, por medio de la presente certifico que he cedido gratuitamente un espacio en el inmueble de mi propiedad ubicado en el barrio San José de Moran, calle No.6, No. 15-242 (OE3327), y calle No. 12, para que funcione la compañía ALQUINORT S.A.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

José Fidel Demetrio López Sandoval
C.C. 170701341-1

004

004 - 0178

1707013411

CEDULA

LOPEZ SANDOVAL JOSE FIDEL DEMETRIO

PICHINCHA

QUITO

CALDERON

8

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1584

Denominación: **ALQUINORT S. A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			
Notario: **Sexto**						Fecha: **11/Abril/2014**			
Fecha de Constitución: **11/Abril/2014**						Notario: **Sexto**			
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**							Capital: **800**		
Representante:						Abogado: **RAMIRO BACA**			
Aprobación:	**X**	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 30/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ALQUINORT S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón QUITO, el 11/Abril/2014 .

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.976
JRA/

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 19106

Quito, 11 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA. C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALQUINORT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO